



## BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXII N° 2129

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 05-11-2010.

### Autoridades del Depto. Ejecutivo

**INTENDENTE: PULTI GUSTAVO**

### SECRETARIOS:

#### **Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración**

*Bonifatti Santiago José*

#### **Secretaría de Economía y Hacienda**

*Perez Rojas Mariano*

#### **Secretaría de Educación**

*Lofrano Néstor J.*

#### **Secretaría de Gobierno**

*Ciano Ariel*

#### **Secretaría de Salud**

*Ferro Alejandro*

#### **Secretaría de Planeamiento Urbano**

*Castorina, José Luis*

#### **Secretaría de Desarrollo Social**

*Gauna, Fernando José*

#### **Secretaria de Cultura**

*Rodríguez Carlos M.*

#### **Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales**

*Tettamanti Horacio*

#### **Procuración Municipal**

*Colombo, Juan Martín*

### Autoridades del H. C. D.

**PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo**  
**VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano**  
**VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando**  
**SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia**

### Bloque Acción Marplatense

*Monti Diego (Presidente)*  
*Rodriguez Claudia Alejandra*  
*Amenabar Marcela Isabel*  
*Aiello Martin Domingo*  
*Laserna Leandro Cruz Mariano*  
*Rosso Héctor A.*  
*Cirece Gerardo*  
*Aiello Carlos*  
*Palacios Ricardo*  
*Marrero Debora Carla A.*  
*Artime Marcelo*

### Bloque U.C.R

*Baragiola Vilma (Presidente).*  
*Abud Eduardo Pedro*  
*Abad Maximiliano*  
*Maiorano, Nicolas*  
*Rizzi Fernando Hector*  
*Gonzalez Leticia Adriana*  
*Katz Carlos Alberto*

### Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

*Garciarena Diego Raúl (Presidente)*

### Bloque Frente Para la Victoria

*Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)*

### Bloque Movimiento Peronista

*Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)*

### Bloque Generación para un Encuentro Nacional

*Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)*

### Bloque Frente es Posible

*Arroyo Fernando*

### Bloque Autonomía Municipal

*Cano José Reinaldo*

## **ORDENANZA N°: 19951**

**Expte 11456-4-2010 Sanción (26-08-2010)**

**Decreto de Promulgación 2026 ( 16-09-2010)**

**Artículo 1°.- OBJETO:** La presente ordenanza tiene como objeto principal la creación de un “Régimen de estímulo a la instalación y funcionamiento, en el Partido de General Pueyrredon, de industrias de hardware”, dedicados a la fabricación y ensamblado de equipos informáticos y sus componentes o accesorios.

**Artículo 2°.- BENEFICIOS:** Las industrias comprendidas en la presente, en tanto y en cuanto cumplan con todo lo establecido en los artículos siguientes y con las normas municipales, provinciales y nacionales pertinentes podrán, a su solicitud, gozar de los siguientes beneficios:

a) Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción: en el caso de obra nueva o ampliación, si la misma está afectada exclusivamente al proyecto comprendido en la presente, la exención será del cien por ciento (100%) de la Tasa. Si la afectación resultare parcial, el porcentaje de desgravación será el que determine la autoridad de aplicación, en función de los montos de facturación proyectados para cada una de las actividades.

b) Derechos de Oficina: exención del cien por ciento (100%) con respecto a las actuaciones iniciadas en virtud de la presente.

c) Derechos por Publicidad y Propaganda: la exención por el periodo de cinco (5) años será del cien por ciento (100%).

d) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias: la exención por el período de cinco (5) años será del cien por ciento (100%) cuando se trate de planta nueva o relocalización.

e) Tasa por Servicios Urbanos: la exención por el período de cinco (5) años será del cien por ciento (100%) cuando se trate de una planta nueva o relocalización. Para el caso de ampliación de una planta existente, el proyecto debe demostrar que las inversiones a realizar incrementará la capacidad productiva en un cincuenta por ciento (50%) como mínimo, medido en términos de facturación y tomando como base comparativa el valor promedio de la facturación histórica de los últimos tres (3) años.

En todos los casos en que la afectación a actividades promocionadas resultare parcial, el porcentaje de desgravación será el que determine la dependencia competente, en función a los montos de facturación proyectados para cada una.

f) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: la exención por el período de cinco (5) años será del cien por ciento (100%) cuando se trate de planta nueva o relocalización. Para el caso de las ampliaciones se contemplará igual tratamiento que para el inciso precedente.

Las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos industriales promocionados, que desarrollen simultáneamente actividades exentas y no exentas, deberán discriminarlas contablemente, a fin de individualizar los respectivos montos imponibles. El incumplimiento de esta obligación hará decaer el beneficio otorgado, siendo aplicable el artículo correspondiente a las sanciones. La desgravación otorgada por la presente no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento de las obligaciones formales emergentes del desarrollo de la actividad.

g) Asistencia técnica y profesional por parte de las dependencias municipales. Las desgravaciones otorgadas no eximen a las empresas beneficiarias del cumplimiento de las obligaciones formales emergentes del desarrollo de la actividad.

**Artículo 3°.- REQUISITOS:** Para acogerse a los beneficios que acuerda la presente ordenanza, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

a) Estar inscriptos en el Registro establecido por la Ordenanza n° 17.024.

b) Que las empresas que se instalen, relocalicen o amplíen, sean propiedad de las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país. Dichas personas deben constituir domicilio especial en el Partido de General Pueyrredon.

c) Que cuente o solicite la habilitación municipal correspondiente.

d) Que el titular no mantenga deuda alguna con el Municipio, sus Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., ni haya sido sancionado administrativa o judicialmente por defraudación al fisco nacional, provincial o municipal, a la fecha de otorgarse los beneficios.

e) Estudio económico y financiero del proyecto, con explicitación de los supuestos adoptados.

f) Detalle de los puestos de trabajo a crear.

g) En el caso de acogimiento de empresas ya instaladas, éstas no deberán mantener deuda alguna con el Municipio, sus Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., ni haber sido sancionadas administrativa o judicialmente por defraudación al fisco nacional, provincial o municipal.

h) Incrementar el nivel de ocupación existente a igual mes del año anterior al de la presentación, a cuyos efectos deberá presentar semestralmente, dentro de los primeros treinta (30) días posteriores a la finalización de cada semestre calendario, los formularios de la AFIP que acrediten la información (F931). Para el caso de no tener empleados en el período anterior de referencia, deberá acreditar que el nivel de ocupación actual asegura la producción de bienes estimada, considerando la capacidad instalada y los convenios colectivos vigentes.

**Artículo 4°.- PRESENTACIÓN:** Las personas físicas o jurídicas que soliciten el acogimiento a la presente deberán cumplimentar los modelos de presentación que indique la autoridad de aplicación.

En caso que la documentación presentada fuera incompleta o insuficiente, el Departamento Ejecutivo requerirá su cumplimiento en forma fehaciente. Transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la fecha de intimación sin respuesta por parte de la empresa, se procederá al archivo de las actuaciones. La autoridad de aplicación considerará como fecha definitiva de presentación de la solicitud, aquella en que se hubiera completado la documentación.

**Artículo 5°.- SANCIONES:** Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la presente, estarán obligadas a cumplir el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de los mismos, a cuyo efecto la autoridad de aplicación establecerá los controles pertinentes.

Aquella que incurriere en el incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones surgidas de la presente, será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de los beneficios acordados.
- b) Devolución de los importes con que hubiere sido beneficiada, con más sus intereses y una multa que oscilará entre el cincuenta (50) y el cien por ciento (100%) del monto resultante.

**Artículo 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales. La Secretaría de Economía y Hacienda intervendrá a solicitud o requerimiento.

**Artículo 7°.- DIFUSIÓN.** El Departamento Ejecutivo difundirá ampliamente los beneficios del “Régimen de estímulo a la instalación y funcionamiento en el Partido de General Pueyrredon de industrias de hardware” ante colegios profesionales, cámaras, asociaciones y entidades nacionales e internacionales.

**Artículo 8°.- CLÁUSULA TRANSITORIA.** Las empresas radicadas en el Partido de General Pueyrredon se considerarán transitoriamente como “a instalarse” y contarán con noventa (90) días de plazo para acogerse a esta normativa.

**Artículo 9°.-** Remítase copia de la presente al Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación para su publicación y a la Cámara Argentina de Máquinas de Oficinas, Comerciales y Afines (CAMOCA).

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
Pérez Rojas

**Tettamanti**

**Artime**  
Pulti

## **ORDENANZA N°: 19956**

**Expte 12723-6-2010 Sanción (23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2095 ( 29-09-2010)**

**Artículo 1°.-** Declárase “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata a la doctora Liliana Ethel Favalaro, por su actuación en el campo científico, siguiendo los lineamientos trazados por su maestro el Dr. René Favalaro.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente con sus fundamentos a la doctora Liliana Ethel Favalaro, en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
Pérez Rojas

**Rodriguez**

**Artime**  
Pulti

## **FUNDAMENTOS**

La visita de los doctores Liliana Ethel Favalaro y Roberto René Favalaro, en ocasión del acto de descubrimiento del Monumento al Dr. René Favalaro, se presenta como una oportunidad inmejorable para otorgarles el título de “Visitantes Ilustres” de la ciudad de Mar del Plata, por su actuación en el campo científico, siguiendo los lineamientos trazados por su maestro el Dr. René Favalaro.

Liliana Ethel Favalaro nació el 30 de abril de 1958 en la ciudad de Jacinto Aráuz, Provincia de La Pampa. Se graduó en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Plata en 1981 y obtuvo su especialización como médica cardióloga en 1987. Hizo su residencia en el Hospital Italiano de la ciudad de La Plata, institución en la cual participa como médica concurrente.

Se desempeñó como Médica de Recuperación Cardiovascular en el Hospital Italiano de La Plata y en el Instituto del Diagnóstico de la misma ciudad. Actualmente integra el staff médico de consultorios externos de Cardiología y Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario de la Fundación Favalaro, siendo además parte del equipo de Hipertensión Pulmonar y de Trasplante Cardíaco y Cardiopulmonar.

Es profesora estable de la Carrera de Médico Especialista en Cardiología en la Facultad de Medicina de la Universidad Favalaro y Jefe de Trabajos Prácticos de la Carrera de Medicina correspondiente al Departamento de Clínica Médica.

Participó como Pro-secretaria de la mesa directiva de la Federación Argentina de Cardiología. En la actualidad es miembro titular de la Sociedad Argentina de Cardiología, de la Sociedad Internacional de Trasplante Cardíaco y Pulmonar y del Instituto de Investigación Vascular Pulmonar.

Ha asistido a múltiples congresos realizados en nuestro país y en el exterior. Participó en la presentación de 140 trabajos científicos, de los cuales 9 han sido distinguidos con premios de honor. Publicó numerosos trabajos en revistas nacionales e internacionales y forma parte de importantes proyectos de investigación clínica.

La Dra. Liliana Ethel Favalaro forma parte del Directorio de la Fundación Favalaro y trabaja siguiendo los principios rectores, humanos, sociales y científicos ejercidos por el Dr. René Favalaro.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propicia la visita de la Dra. Liliana Ethel Favalaro a la ciudad de Mar del Plata, para brindarle este merecido reconocimiento.

## **ORDENANZA N°: 19957**

**Expte 12723-6-2010 Sanción (23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2096 ( 29-09-2010)**

**Artículo 1°.**- Declárase “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al doctor Roberto René Favalaro, por su actuación en el campo científico, siguiendo los lineamientos trazados por su maestro el Dr. René Favalaro.

**Artículo 2°.**- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos al doctor Roberto René Favalaro, en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.**- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ferro**

**Rodriguez**

**Artime**

**Pulti**

### **FUNDAMENTOS**

La visita de los doctores Liliana Ethel Favalaro y Roberto René Favalaro, en ocasión del acto de descubrimiento del Monumento al Dr. René Favalaro, se presenta como una oportunidad inmejorable para otorgarles el título de “Visitantes Ilustres” de la ciudad de Mar del Plata, por su actuación en el campo científico, siguiendo los lineamientos trazados por su maestro el Dr. René Favalaro.

Roberto René Favalaro nació en la ciudad de La Plata, en el año 1954. Se graduó de Licenciado en Ciencias, con Honores Cum Laude en Bioquímica en la Universidad de Syracuse y como médico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cornell, ambas de Estados Unidos en 1980 y 1984, respectivamente.

Después de completar el internado en el Centro Médico de la Facultad de Medicina de San Diego, volvió a la Argentina en donde continuó con la Residencia en Cirugía Cardiovascular en la Fundación Favalaro.

Fue becado durante cuatro meses en el Departamento de Trasplante de Corazón, Pulmón y Corazón-Pulmón del Hospital de Harefield, Reino Unido, bajo la orientación del Profesor Magdi Yacoub en 1990.

Actualmente es Jefe del Departamento de Cirugía Cardiovascular, Torácica y Trasplantes del Hospital Universitario de la Fundación Favalaro, Profesor de Cirugía de la Universidad de Favalaro y Presidente del Consejo de Administración de la Fundación.

En la Argentina, el Dr. Favalaro realizó en 1990 el primer trasplante de corazón-pulmón, el primer trasplante bilateral en 1993 y el primer implante con éxito del dispositivo de asistencia ventricular izquierda (Novacor) en América Latina a un paciente que luego fue trasplantado en 1997.

El Dr. Roberto Favalaro también ha desarrollado varios programas como: Trasplante combinado de Corazón-Pulmón, Trasplante Pulmonar, Tromboendarterectomía Pulmonar en Insuficiencia Cardíaca Terminal.

Previendo la importancia de contar con homoinjertos de buena calidad, creó uno de los dos primeros bancos de homoinjertos en la Argentina. Su serie de procedimientos de cirugía de Ross es una de las más numerosas y con mejores resultados en el mundo.

A su vez, es miembro de más de diez sociedades nacionales e internacionales y ha publicado más de cuatrocientos artículos en publicaciones científicas.

En síntesis Dr. Roberto René Favalaro es un profesional incansable que sigue los principios rectores, humanos, sociales y científicos ejercidos por el Dr. René Favalaro.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propicia la visita del Dr. Roberto René Favalaro a la ciudad de Mar del Plata, para brindarle este merecido reconocimiento.

## **ORDENANZA N°: 19958**

**Expte 12722-9-2010 Sanción (23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2097 ( 29-09-2010)**

**Artículo 1°.**- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” con carácter post mortem, al Dr. René Favalaro por su actuación en el campo científico y su trascendente desempeño social, enaltecido por su incommensurable calidad humana.

**Artículo 2°.**- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos a la Dra. Liliana Ethel Favalaro y al Dr. Roberto René Favalaro, en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.**- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ferro**

**Rodriguez**

**Artime**

**Pulti**

## FUNDAMENTOS

La presente distinción se sustancia en la fuerte impronta que ha dejado en toda la sociedad la trayectoria y la personalidad del Dr. René Favalaro.

Nacido en la ciudad de La Plata el 12 de julio de 1923, su infancia se desarrolla en un modesto barrio de inmigrantes.

En 1949 se graduó como médico en la Universidad de La Plata. Para él la medicina era un apostolado y desde sus tiempos de estudiante había pensado en ejercer su profesión en algún pueblo del interior.

Este pensamiento, lo llevó a trabajar para que los sectores sociales postergados y/o desamparados tuvieran una mejor calidad de vida.

En 1950 se radicó en Jacinto Aráuz, Provincia de La Pampa. Siendo un humilde médico rural se integró a los lugareños y en ese rincón pampeano pasó a ser el médico de todos.

Austero, vivía con su mujer en una vieja casa donde organizaron una clínica, transformándose en un centro asistencial adaptado a las necesidades de la zona. Junto a su hermano Juan José, también médico, armaron con gran sacrificio una sala de cirugía.

Pero su destino era otro. Decidió profundizar sus estudios. Así viajó a los Estados Unidos a la Cleveland Clinic, recomendado por su profesor, el prestigioso oncólogo José María Mainetti. Allí empezó desde abajo, desempeñándose como camillero, enfermero hasta llegar a su gran y trascendental aporte a la cirugía cardiovascular, la técnica del by-pass coronario.

En 1967 opera al primer ser humano, una mujer de 51 años con un éxito total. Este hombre llegado del campo que hasta en los congresos más especializados hablaba de la madera, la tierra y sus frutos, fue consagrado por el New York Times "...como el héroe mundial que cambió parte de la medicina moderna y revolucionó la cirugía cardíaca..."

Su paso por la Cleveland Clinic y sus hallazgos científicos le dieron prestigio internacional que su modestia trataba de atenuar. Es larga la lista de distinciones internacionales que recibió. Pero la que más lo emocionó fue cuando en 1980 la Universidad de Tel Aviv lo designó Doctor Honoris Causa. La única ceremonia en la que no pudo evitar el llanto, confesaría más de una vez.

En 1971 regresó a la Argentina, con la determinación de poner a nuestro servicio su prestigio y mérito en aras de lograr que la medicina estuviera al servicio de la gente. Una vez en el país, su centro de operaciones fue el Sanatorio Güemes, donde se hizo cargo del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Torácicas y Cardiovasculares. En lo asistencial Favalaro exigió un número de camas para los indigentes, operando a cientos de pacientes sin cargo alguno.

En 1975 comenzó a organizar la Fundación y cuando entró en funciones redactó los 10 mandamientos o Reglas de Oro que debían sostenerse a rajatabla, basados en el lineamiento ético que siempre lo acompañó. Así, fue el primero que dijo que la salud es un derecho humano.

Para reflejar su manera de pensar, nada mejor que sus propias palabras:

"Proceder con honestidad en aras de la dignidad del hombre es el compromiso más trascendente en nuestro corto paso por este mundo...". Conferencia sobre responsabilidad Social del Universitario en nuestro tiempo. Universidad Católica de Córdoba.

"Debe entenderse que todos somos educadores, cada acto de nuestra vida cotidiana tiene implicancias, a veces significativas. Procuremos entonces enseñar con el ejemplo ...La ciencia es una de las formas más elevadas del quehacer espiritual, pues está ligada a la actividad creadora del intelecto, forma suprema de nuestra condición humana." Conferencia Ciencia, Educación y Desarrollo de Tel Aviv. 1995.

"Debemos luchar por una sociedad más justa y equitativa sin perjuicio de ninguna índole, sólo lo lograremos si no nos apartamos nunca de los lineamientos éticos basados en el respeto por la dignidad del hombre. Debemos trabajar con pasión. Siempre habrá tiempo para el ocio. Debemos esforzarnos para mejorarnos individualmente pero entendiendo que formamos parte de una sociedad que demanda nuestra participación...Cuanto más destacada sea nuestra posición individual más grande será nuestro compromiso social. Ha llegado la hora de trabajar con humildad y modestia verdaderas. Hay que aprender a no marearse con las alturas de la montaña. En la montaña de la vida nunca se alcanza la cumbre...". Montana. Estados Unidos. 1993.

"Si no tomamos conciencia del desastre ecológico que el hombre ha desatado en nuestro planeta - la Argentina no queda excluida - las consecuencias serán terribles...todos debemos comprometernos a luchar sin descanso por la rehabilitación del aire, el agua y la tierra...". "De La Pampa a los Estados Unidos".

"Nunca recibí distinciones a título personal. Para mí el "nosotros" siempre estuvo por encima del "yo". Conferencia Marginalidad y Pobreza de Cara al Tercer Mundo. Universidad del Litoral. 1997.

Para muchos argentinos René Favalaro es un prócer. Renunció a fortuna y honores para trabajar y enseñar en su país. Nunca le importó lo material.

Sufrió críticas, incompreensión, indiferencia. En el exterior su nombre es sinónimo de admiración y respeto: En el Museum de la American Heart Association, hay 14 bustos de los pioneros de la Cardiocirugía, 13 estadounidenses y un solo extranjero: René Favalaro.

Por lo expuesto, y por el sentimiento de nobleza que emana su evocación en todos los argentinos, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propicia la ocasión de la visita de sus sobrinos los Dres. Liliana Ethel Favalaro y Roberto René Favalaro para rendirle este merecido homenaje al inolvidable Dr. René Favalaro.

**ORDENANZA N°: 19962**

**Expte 1222-5-2008 Sanción ( 23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2102 (29-09-2010)**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 1469 dictado el día 12 de julio de 2010, por medio del cual se prorroga “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad a lo establecido en el artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda. el servicio de vigilancia adjudicado mediante Licitación Pública n° 01/08 con destino a la Secretaría de Cultura.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del ejercicio 2011 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO CON 15/100 (\$ 448.081,15.-), destinado a afrontar las erogaciones que demande una parte del servicio mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo  
Pérez Rojas**

**Abad  
Pulti**

**ORDENANZA N°: 19963**

**Expte 10635-2-2009 Sanción (23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2103 ( 29-09-2010)**

**Artículo 1°.-** Otórgase a la señora Susana Ester Alvarez, D.N.I. 22.929.295 permiso de uso y ocupación de un sector del predio fiscal del dominio municipal identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 82, Parcela 10, sector “b”, según croquis de sectorización que como Anexo I forma parte de la presente, ubicado en el Barrio Santa Isabel del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** El permiso al que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del convenio que forma parte de la presente como Anexo II de acuerdo a lo establecido en el artículo 28°, incisos a) y b) y artículo 29° de la Ley Provincial n° 9533.

**Artículo 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el beneficiario el convenio referido en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo  
Castorina**

**Abad  
Pulti**

**Los anexos I y II de la presente no se encuentran digitalizados, los mismo pueden ser consultados en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación**

**ORDENANZA 19964**

**Expte 2368-6-1992 Sanción (23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2104 ( 29-09-2010)**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 1389 dictado por el Departamento Ejecutivo el 25 de junio de 2010, por el cual se autorizó la prórroga del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Cerrito n° 1865, destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes Municipal n° 20 “Benito Lynch” del Barrio Cerrito y San Salvador.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de los ejercicios y por las sumas que se detallan a continuación, destinados a afrontar las erogaciones que demande la locación del inmueble a que hace referencia el artículo anterior.

- Ejercicio 2011	\$ 24.000.-
- Ejercicio 2012	\$ 24.000.-
- Ejercicio 2013	\$ 8.000.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo  
Lofrano**

**Abad  
Pulti**

**ORDENANZA 19965**

**Expte 11261-0-2009 Sanción (23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2105 ( 29-09-2010)**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 19483, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°**.- La presente autorización será hasta el vencimiento de la vida útil del vehículo, expirado dicho plazo deberá indefectiblemente proceder a renovar la unidad, acorde a la normativa vigente.”

**Artículo 2°**.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Ciano**

**Artime**  
**Pulti**

### **ORDENANZA 19966**

**Expte 5074-7-2003 Sanción (23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2106 ( 29-09-2010)**

**Artículo 1°**.- Convalidase el Decreto n° 1450 de fecha 5 de julio de 2010 dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se amplía, por aplicación de la Ley de la Provincia de Buenos Aires n° 14044, la administración y recaudación del Impuesto Automotor hasta los vehículos modelo/año 1998 inclusive, radicados en el Partido de General Pueyrredon y se reglamenta pago, vencimientos y bonificaciones.

**Artículo 2°**.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Pérez Rojas**

**Abad**  
**Pulti**

### **ORDENANZA N°: 19967**

**Expte 10040-0-2010 Sanción (23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2110 (29-09-2010)**

**Artículo 1°**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado y al Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 Kg. de capacidad, con la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que, como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°**.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Ciano**

**Abad**  
**Pulti**

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

### **ORDENANZA N°: 19968**

**Expte 10418-1-2010 ( 23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2111 ( 29-9-2010)**

**Artículo 1°**.- Convalidase el Convenio de Autorización celebrado entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires que, como Anexo I forma parte de la presente, mediante el cual las partes se comprometen a llevar adelante la ejecución de la obra “Prolongación de Pavimentación e Iluminación calle 39 entre la Avenida Polonia y la calle Tetamanti de la ciudad de Mar del Plata”.

**Artículo 2°**.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Conte**

**Abad**  
**Pulti**

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

### **ORDENANZA N°: 19971**

**Expte 12901-0-2010 Cpo 01 Sanción (23-09-2010)**

**Decreto de Promulgación 2171 ( 08-10-2010)**

**Artículo 1°**.- Otórgase el título de "Vecina Destacada" de la ciudad de Mar del Plata a la señora Irma Trotta de Basciano, por su desempeño en el ámbito literario.

**Artículo 2°**.- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos a la señora Irma Trotta de Basciano en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°**.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Rodriguez**

**Artime**  
**Pulti**

### **FUNDAMENTOS**

El presente reconocimiento se sustancia en la destacada obra literaria desarrollada por la señora Irma Trotta de Basciano.

Nacida en Mar del Plata el 1° de junio de 1920 orienta su vocación al ámbito literario destacándose como escritora y poeta, lo que la hace merecedora de numerosos premios.

Sus publicaciones en diarios y revistas de Mar del Plata datan de 1958. Entre sus memorias, recuerda que era sumamente difícil su inserción en el ámbito cultural para una joven escritora como ella. No obstante, nada amedrentó su creación poética ni su inspiración literaria.

Con el tiempo, formó parte de la Sociedad de Escritores de la Provincia (SEP) y de la Sociedad Argentina de Escritores.

Desde 1970 es delegada en la ciudad del “Día Internacional del Amigo” que se festeja mundialmente el 20 de julio de cada año e integra la Fundación Givré de Buenos Aires, institución que destaca a las personas por su actuación en pro de la amistad, haciéndolas merecedoras del título “Amigo del Año”.

Su primer libro de poesía denominado “Poemas sin Horario” es premiado en 1974 con la Faja de Honor de la Sociedad de Escritores de la Provincia y logra excelentes comentarios de la crítica radial y escrita de España.

En el año 1978, con prólogo de José Narosky, publica el libro de aforismos “Mi árbol, mis hijos y ahora esto”, reeditado en tres oportunidades, con el que produce un audiovisual proyectado en distintas ciudades del país.

Realiza participaciones en antologías como “Mar del Plata Siglo I” (1975), “Anuario de Poetas Contemporáneos” (1977) y “Concurso de Bibliograma” (1978). Luego sumaría otros trabajos como “Poetas y Narradores del Este Bonaerense”, “Concurso de Poemas José Pedroni” y “Poetas Marplatenses”.

Producto de su obra, ha recibido numerosas distinciones en certámenes literarios de Mar del Plata, Córdoba, Mendoza, Ayacucho, Azul, Olavarría y Buenos Aires. Entre los años 1970 y 1975 obtuvo el Premio Dirección Municipal de Turismo sobre temas Navideños, 1º Premio concurso literario Cuentos Breves del Consulado de Chile en Mar del Plata y el 1º Premio de la Agrupación Cultural Cervantino de Madrid, España.

En el año 2001 se la distinguió con la medalla y diploma de Honor Canarias Punte Atlántico de América por su trayectoria literaria de Islas Canarias, España.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon halla propicia la ocasión para reconocer a esta escritora que con mucha vocación y pasión ha sabido reflejar las inquietudes existenciales y la voluntad de comunicación con el prójimo.

**ORDENANZA N°: 19972**  
**Expte 9776-2-2010 Sanción (23-09-2010)**  
**Decreto de Promulgación 2176 ( 08-10-2010)**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N° 19.885 el cual quedará redactado del siguiente modo:

“**Artículo 4º.-** El permisionario deberá abonar los derechos establecidos en los artículos 25º inc. e.10) y 37º inc. 1.a) de la Ordenanza Impositiva vigente sin perjuicio de otros que pudieran corresponder.”

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Regidor**

**Artime**  
**Pulti**

**ORDENANZA N°: 19973**  
**Expte 17163-7-2009 Cpo 01 Alc 2**  
**Decreto de Promulgación 2177 (13-10-2010)**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 37º inciso 1), apartado e), punto 2 de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 37º.-** Por la ocupación de la vía pública y otros lugares de dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

1) Anualmente:

.....

e) Toldos y marquesinas:

.....

2) Por toldos fijos y/o rígidos y marquesinas que avancen sobre la acera más de 1,60 m. contados desde la línea municipal (quedarán exentos aquellos de dimensiones inferiores), por m2 o fracción del total de la estructura.....\$ 67,20

Por toldos fijos y/o rígidos y marquesinas que no se ajusten al Reglamento General de Construcciones en cuanto a sus dimensiones, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondieran, y hasta tanto regularicen dicha situación, por m2 o fracción.....\$ 134,40”

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Pérez Rojas**

**Artime**  
**Pulti**



**ORDENANZA N°: 19974**  
**Expte 12919-5-2010 Sanción (23-09-2010)**  
**Decreto de Promulgación 2178 ( 13-10-2010)**

**Artículo 1°.-** Condónase la deuda que en concepto de derechos de construcción, cuenta n° 5492/2 mantiene la Fundación Teodoro Bronzini para el desarrollo sustentable de Mar del Plata y su zona, por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.424,44.-)

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-  
**Dicándilo**  
**Pérez Rojas**

**Artime**  
**Pulti**

**ORDENANZA N°: 19975**  
**Expte 7498-8-2002 Sanción (23-09-2010)**  
**Decreto de Promulgación 2198 ( 13-10-2010)**

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 2° de la Ordenanza n° 19.605, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.-** La promoción será de aplicación sólo en aquellas parcelas que cuenten con el Certificado de Factibilidad de Servicios extendido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y se hará extensiva a la totalidad de los distritos urbanos residenciales, centrales, de equipamiento e industriales contemplados en el Código de Ordenamiento Territorial, a salvedad del sector urbanístico que afecta territorialmente las parcelas frentistas al corredor de la costa (Avda. Patricio Peralta Ramos – Avda. Félix U. Camet), comprendidas entre las calles Almafuerte y Río Negro. “

**Artículo 2°.-** Abrógase la Ordenanza n° 19.846.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-  
**Dicándilo**  
**Dell'Olio**

**Artime**  
**Pulti**

**ORDENANZA N°: 19977**  
**Expte 12301-4-2005 Sanción (15-10-2010)**  
**Decreto de Promulgación 2201 (19-10-2010)**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 1429 del 5 de julio de 2010, dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se autorizó la locación del inmueble ubicado en la calle San Martín 2927/37, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 53, Parcela 5b, Polígonos 00-01 y A-01 de la ciudad de Mar del Plata, con destino al funcionamiento de las oficinas municipales de la Dirección General de Defensa del Consumidor e Intereses del Contribuyente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de dieciséis (16) meses computados a partir del día 1 de enero de 2010, venciendo en consecuencia el día 30 de abril de 2011, con un valor locativo mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-).

**Artículo 2°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000) en concepto de alquileres vencidos devengados durante el período comprendido entre el día 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009 a favor de las señoras María Luisa Martín de Llera L.C. 3.658.362 por sí y por la sucesión de Emeterio Llera y Celia Balsa de Iglesias, C.I.P.F. 6.470.607 por sí y por la sucesión de Juan Carlos Iglesias, en su carácter de locadoras conforme Decreto 1429/2010 y demás constancias y actuaciones obrantes en expediente 12.301-4-2005, Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo y sus componentes. (Expte. 2269-D-2010 del H.C.D.)

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para el ejercicio 2011 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-).

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-  
**Dicándilo**  
**Ciano**

**Artime**  
**Pulti**

**ORDENANZA 19978**  
**Expte 13792-3-2010 Sanción (15-10-2010)**  
**Decreto de Promulgación 2202 (19-10-2010)**

**Artículo 1.-** Impleméntase a partir del 15 de octubre de 2010, en el servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon el sistema de pago denominado “Tarjeta por aproximación o sin contacto”.

**Artículo 2°.-** La Unión Transitoria de Empresas - UTE “El Libertador” garantizará la óptima calidad de la tarjeta, así como su durabilidad, en caso de fallas en el funcionamiento por causas no imputables al usuario, deberán ser sustituidas en forma gratuita e inmediata en las oficinas de UTE “El Libertador”.

Se consideran causas imputables al usuario la rotura o destrucción de la tarjeta o su uso indebido.

En caso de que la empresa no reponga la tarjeta averiada dentro de las 24 hs. de recibido el reclamo, deberá resarcir al usuario, con una cantidad de veinte (20) pasajes gratuitos que serán cargados en la nueva tarjeta.

**Artículo 3°.-** El cambio de la tarjeta, previsto en el artículo anterior, mantendrá el saldo existente en la tarjeta averiada.

**Artículo 4°.-** Autorízase a la Unión Transitoria de Empresas (UTE) “El Libertador” a comercializar las denominadas tarjetas por aproximación o sin contacto, como parte integral del nuevo sistema Prepago de Admisión de Usuarios del Transporte Colectivo de Pasajeros, al precio unitario y final de PESOS TRES (\$ 3.-).

**Artículo 5°.-** Establécese un plazo de convivencia entre el sistema de pago actual con tarjeta magnética y el nuevo sistema de tarjeta por aproximación hasta el 15 de diciembre de 2010.

**Artículo 6.-** Comuníquese, etc.

**Dicándilo**  
**Ciano**

**Arttime**  
**Pulti**

## **ORDENANZA 19979**

**Expte 13521-7-2010 Sanción (15-10-2010)**

**Decreto de Promulgación 2236 (21-10-2010)**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Acuerdo Marco relacionado con el Programa de Financiamiento para la ejecución de las Obras de Infraestructura, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Peatonal San Martín, suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Castorina**

**Arttime**  
**Pulti**

**El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.**

## **ORDENANA 19980**

**Expte 13322-8-2010 Sanción (15-10-2010)**

**Decreto de Promulgación 2234 ( 21-10-2010)**

**Artículo 1°.-** Dónase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el “sector identificado como A”, según croquis de ubicación que forma parte de la presente como Anexo I, el cual integra el predio del dominio municipal inscripto en la matrícula n° 173.937, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección K, Manzana 36, situado en el “Barrio Estación Chapadmalal”, para ser destinado a la construcción del nuevo edificio de las Escuelas de Nivel Primario Básico n° 60 y Secundario Básico n° 12.

**Artículo 2°.-** La donación dispuesta en el artículo anterior está condicionada al inicio de la obra dentro de los tres (3) años de publicada la presente y para la exclusiva finalidad especificada anteriormente. Transcurrido el plazo sin estar comenzada la construcción del establecimiento educativo en cuestión, se retrotraerá la parcela al dominio municipal con las mejoras existentes, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. El mínimo de exigencia para demostrar el inicio de la obra será el plano de construcción aprobado por la comuna y la ejecución concluida del total de las fundaciones del edificio.

**Artículo 3°.-** Desaféctase el “Sector A” como Plaza Pública y aféctase como Reserva para la localización del equipamiento educativo descripto en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 60° de la Ley Provincial 8912, aféctase como plaza pública, en carácter de permuta, el sector identificado como “B” según croquis de ubicación que forma parte de la presente como Anexo II, el cual integra el predio del dominio municipal inscripto en la matrícula n° 042.247, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección HH, Manzana 25.

**Artículo 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la aprobación ante la Dirección de Geodesia de los planos de mensura y subdivisión de los predios identificados en los artículos 1° y 3°, a efectos de generar las parcelas a que dan lugar los croquis de ubicación, Anexos I y II. Concluido ello, deberá sustituir la plancheta urbanística extraejidal B 12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) introduciendo las modificaciones prescriptas en los artículos precedentes.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Castorina**

**Arttime**  
**Pulti**

**Los anexos I y II correspondientes no se encuentran digitalizados, los mismos pueden ser consultados en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.**

